



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1491-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente **N°2024-065936**, de fecha 10 de setiembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0; promovido por el administrado **EDWIN MOSIAH FLORES PEREZ**, sobre **"Ratificar, la Resolución Vicerrectoral N°022-2024-VRAC-UNJFSC"**; Informe N°0100-2024-VRAC/UNJFSC-OAL; emitido por el Área Legal de Vicerrectorado Académico de la UNJFSC; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 11 de diciembre de 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1491-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 26 de diciembre de 2024

de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”**.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°1048-2024-CU-UNJFSC, de fecha 06 de setiembre de 2024, se dispuso **“Artículo 1°.- DESIGNAR, la Comisión AD-HOC, para que realice la revisión y verificación de la evaluación realizada a la estudiante HAZZEL ARACELLY ALCANTARA CASTAÑEDA, en la asignatura de Patología General del V ciclo sección A, Semestre Académico 2024-I, de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana; la misma que estará integrada por:**

Med. Edwin Mosiah Flores Perez	Presidente
Dra. Adriana Maria Castillo Corzo	Miembro
Dr. Oscar Otilio Osso Arriz	Miembro

Artículo 2°.- PRECISAR, que el presidente de la comisión designada en el artículo que antecede, tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles, a partir del día siguiente de la emisión del presente acto administrativo, para remitir al Vicerrectorado Académico, el informe final de la función designada en el artículo que antecede”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, el administrado **EDWIN MOSIAH FLORES PEREZ**, manifiesta que **“en cumplimiento a la RCU. 1048-2024-CU-UNJFSC, presenta informe”**.

Que, corre inserto en el presente expediente, el Informe N°001-2024-CAH/UNJFSC, la Comisión AD HOC, hace de conocimiento que **“(…) luego de una revisión minuciosa del caso de la alumna Hazzel Aracelly Alcántara Castañeda y tomando en cuenta que sus asistencias a clases fueron del 100% más sus entregas oportunas de trabajos individuales y grupales con sus exposiciones respectivas y tomando en cuenta que el promedio de la evidencia de Conocimiento y el de Producto son aprobatorias, siendo el más alto el del primer módulo; se concluye que las calificaciones para la evidencia de Desempeño de la alumna mencionada deben ser las siguientes: (...)”**.

Que, al respecto con Informe N°0100-2024-VRAC/UNJFSC-OAL, el Área Legal de Vicerrectorado Académico de la UNJFSC, concluye y recomienda que **“(…) estando a lo dispuesto en el artículo tercero, de la Resolución de Consejo Universitario N°1048-2024-CU-UNJFSC, de fecha 06 de setiembre de 2024. Sobre una vez recepcionado el informe final del presidente de la comisión designada, de conformidad con los artículos que anteceden, realice todos los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1491-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 26 de diciembre de 2024

acuerdo a sus atribuciones conferidas y la normatividad vigente, para la atención de la situación académica de la asignatura Patológica General del V ciclo sección A, Semestre Académico 2024-I, de la estudiante HAZZEL ARACELLY ALCANTARA CASTAÑEDA, de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana. Por lo tanto, se informa que mediante la RESOLUCION VICERRECTORAL N°022-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 10 de setiembre de 2024, modificada por RESOLUCION VICERRECTORAL N°024-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 11 de setiembre de 2024, y su modificatorio mediante FE DE ERRATAS de fechas 19 de 19 de setiembre de 2024 y la RESOLUCION VICERRECTORAL N°0027-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 11 de setiembre de 2024; se ha procedido a solucionar la situación académica de la estu7diente HAZZEL ARACELY ALCANTARA CASTAÑEDA, la cual a la fecha se encuentra matriculada en el Semestre Académico 2024-II, tal como se advierte en su Ficha de matrícula (...) con lo cual, mediante el presente se da cumplimiento al artículo cuarto de la Resolución de Consejo Universitario N°1048-2024-CU-UNJFSC, de fecha 06 de setiembre de 2024, que señala "Disponer, al Vicerrectorado Académico, remita ante el Colegiado, un informe de los actos administrativos y/o de administración, que hubiera realizado en atención a los artículos que anteceden". (...) Por lo que se **Recomienda: SOLICITAR** al Consejo Universitario la RATIFICACION de las RESOLUCIONES: RESOLUCION VICERRECTORAL N°0022-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 10 de setiembre de 2024 y su modificatoria mediante FE DE ERRATAS de fecha 19 de setiembre de 2024. RESOLUCION VICERRECTORAL N°0024-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 11 de setiembre de 2024. Toda vez que con ellas se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N°1048-2024-CU-UNJFSC, de fecha 06 de setiembre de 2024".

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N°0022-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 10 de setiembre de 2024, se dispuso "**Artículo 1° APROBAR el INFORME N° 001-2024-CAH/UNJFSC de fecha 09 de setiembre de 2024, presentado por la Comisión D-HOC, conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1048-2024-CU-UNJFSC, de fecha 06 de setiembre de 2024 (...)**".

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N°0024-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 11 de setiembre de 2024, se dispuso "**Artículo 1°.- RECTIFICAR, el error material involuntario, incurrido en la Resolución Vicerrectoral N°0022-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 10 de setiembre de 2024, en lo que corresponde a los artículos, según detalle siguiente: (...) Artículo 2°.- QUEDA SUBSISTENTE, lo demás que contiene la Resolución Vicerrectoral N°0022-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 10 de setiembre de 2024, respectivamente**".

Que, mediante Oficio N° 461-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados al Vicerrectorado Académico, informando que: "(...) la Oficina de Asesoría Jurídica se abstiene de emitir Opinión Legal en el presente expediente, porque no se involucra ni determina situaciones de naturaleza jurídica; en ese sentido, se **RECOMIENDA** que la Ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 0022-2024-VRAC-UNJFSC y N° 0024-2024-VRAC-UNJFSC, en cumplimiento de la Resolución de Consejo Universitario N° 01048-2024-CU-UNJFSC este a cargo del Vicerrectorado Académico a



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1491-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 26 de diciembre de 2024

quien se le facultó realizar los actos administrativos que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente para la atención de la asignatura Patología General del V ciclo, sección A, Semestre Académico 2024-I, en la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana”.

Que, mediante Proveído N°4577-2024-VRAC-UNJFSC, el Vicerrectorado Académico, hace de conocimiento que: *“de lo opinado por el asesor legal de la oficina de asesoría jurídica mediante OFICIO N° 461-2024-OAJ-UNJFSC”.*

Que, mediante Decreto de Rectorado N°013873-2024-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 11 de diciembre de 2024**; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó, el siguiente: ***“Ratificar, la Resolución Vicerrectoral N° 022-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 10 de setiembre de 2024, rectificada con Resolución Vicerrectoral N°0024-2024-VRAC-UNJFSC, emitidas por el Vicerrector Académico, en todos sus extremos. Disponer, al Vicerrectorado Académico, Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás oficinas y unidades técnicas que resulten competentes, para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente”.***

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 11 de diciembre de 2024.**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RATIFICAR**, la Resolución Vicerrectoral N° 022-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 10 de setiembre de 2024, rectificada con Resolución Vicerrectoral N°0024-2024-VRAC-UNJFSC, emitidas por el Vicerrector Académico, en todos sus extremos, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **DISPONER**, al Vicerrectorado Académico, Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás oficinas y unidades técnicas que resulten competentes, para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1491-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 26 de diciembre de 2024

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/jylp.-